

FORNIA U PAKA INULIFVACION DE URUENES DE CUMPIHA
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Numero de Orden de Compra a modificar: **8996**

Numero de modificación de la Orden de Compra: **1**

Entidad Comproetara:

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO FAMILIAR

NIT:

889 606 256 2

Nombre del solicitante:

NEFFALI GOMEZ BARRERA

Teléfono de contacto:

272046 - 482113

Proveedor:

Dirección Integral S.A.S

Sección 1: Tipo de sección

Tipo: **Modificación de la Orden de Compra**

Sección 2: Justificación de la modificación o de las acciones a realizar

La presente modificación tiene referencia a que la moneda de la unidad ejecutora, no corresponde a cambio por el hecho de haberse firmado el liquidado de disponibilidad presupuestal. En que, entonces, el proveedor no se debe preocupar por el tipo de moneda que se emite, sino por el valor que se emite en el momento de la autorización de la disponibilidad presupuestal. Lo anterior con el fin de que el proveedor se pueda preparar y el proveedor de disponibilidad presupuestal que en el momento de la autorización no es el proveedor correcto.

Sección 3: Modificación información General

Nombre del proveedor	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO FAMILIAR	Datos adicionales	Nombre nuevo proveedor
Actualización impuestos	NO	Impuestos de impuestos actual	Nombre nuevo proveedor
Fecha de vencimiento	NO	La fecha de vencimiento actual es la misma de la TVEC al momento de cambio.	Nueva fecha de vencimiento
Dirección y/o telefono	NO	Dirección y/o telefono actual	Nueva dirección / telefono

Sección 4: Modificación de cantidad y valores

Indicador de modificación	Numero de fila de la Orden de Compra	Nombre del artículo	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Valor	Alícuota presupuestal	Nombre del artículo	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Valor	Alícuota presupuestal
Indicador de cambio de cantidad	1	Paquete de azúcar cubanos de 1 a 100 g	4	Unidad	\$ 64.000,00	\$ 256.000,00	410650001146315	Paquete de azúcar de 1 a 100 g	1,00	Unidad	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00	410650001146315
Indicador de cambio de precio	2	Paquete de azúcar cubanos de 1 a 100 g	1	Unidad	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	410650001146315	Paquete de azúcar de 1 a 100 g	1,00	Unidad	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	410650001146315
Indicador de cambio de descripción	3	Paquete de azúcar cubanos de 1 a 100 g	1	Unidad	\$ 22.728,00	\$ 22.728,00	410650001146315	Paquete de azúcar de 1 a 100 g	1,00	Unidad	\$ 22.728,00	\$ 22.728,00	410650001146315

Sección 5: Resultados de la modificación

Numero de fila de la Orden de Compra	Nombre del artículo	Valores actuales	Nuevos valores
1	Paquete de azúcar cubanos de 1 a 100 g	1,00	1,00

Valor de la línea y/o en la Orden de Compra
Valor de la línea y/o en la Orden de Compra
Valor de la línea y/o en la Orden de Compra

Nombre: **NEFFALI GOMEZ BARRERA**
Documento de identidad: **14 230 406**

Nombre: **ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**
Documento de identidad: **70 156 403**

Fecha de elaboración: **21 de julio de 2016**

Las partes manifiestan que este documento se cargará en el sistema de comercio exterior. El proveedor y las partes se comprometen a cumplir con el presente.



Solicitud de Cotización - Dotaciones de Vestuario

1. Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad Compradora	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		NIT	899.999.239-2
Dirección	CARRERA 5 No.43-23 Frente a las piscinas olimpicas		Correo	nefatti.guzman@icbf.gov.co
Departamento	Tolima	Municipio	Ibagué	2667851 ext. 868118
Región de entrega de la Dotación	Tolima	Segmento	Calzado Caballero	Nefatti Guzmán Medina

2. Dotación de Vestuario

Kit	Numero de Beneficiarios	?Requiere pruebas técnicas?
Un par de zapatos	4	No
Otros		
Cinturón		

Nota: el número de Dotaciones de Vestuario debe ser superior a 100.

3. Orden de Entrega

No. de Órdenes de Entrega	3							
1. Dirección	A.5 No.43-23 Frente a las piscinas	Lugar de entrega de las Órdenes de Entrega	Departamento	Tolima	Municipio	Ibagué	Beneficiarios por día Aprox.	0

Nota: el lugar de entrega debe ser una sede de la Entidad Compradora.

4. Tienda Móvil

?Requiere Tienda Móvil? No

Nota: el número de Beneficiarios debe ser superior a 60 en cada Tienda Móvil.

No.	Departamento	Municipio	Cabecera municipal	Dirección y otras indicaciones	Beneficiarios por día Aprox.	Días de Tien
1	Tolima	Ibagué	No	CARRERA 5 No 43-23 Frente a las piscinas olimpicas	0	

5. Gravámenes adicionales

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra (por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales):

No.	Gravamen	Monto o la forma de calcularlo
1	Reten. IVA	15%
2	Reten. -ICA	Dependiendo de la actividad económica del proveedor
3	Reten. Fuente	3.5% No Declarante y 2.5% Declarante
4	Bomberil	6%

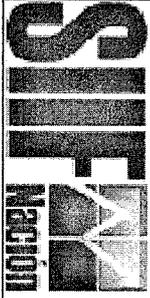
Resumen Solicitud de Cotización - Dotaciones de Vestuario

Nombre de Entidad		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			
NIT		899.999.239-2			
¿Requiere pruebas técnicas?		No		¿Requiere Tienda Móvil?	
Región de entrega de la Dotación		Tolima		Calzado Caballero	
Item		Kit		Valor Unitario	
1		Calzado		Un par de zapatos	
		Cantidad		4	
		Unidad		Unidad	
		Valor Unitario		\$ 115.685,00	
		Valor x Cantidad		\$ 462.740,00	
Totales		SubTotal		\$ 462.740,00	
		IVA		\$ 74.038,00	
		Gravámenes adicionales			
		Total		\$ 536.778,00	

General CSV

Resumen Cotización – Dotaciones de Vestuario

Nombre Proveedor		DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S					
Mit		830.513.863-2					
¿Requiere pruebas técnicas?		No		¿Requiere Tienda Móvil?			
Región de entregas de la Dotación		Tolima		Calzado Caballero			
Item	Kit	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Porcentaje Descuento	Valor Final	Valor x Cantidad
1	Calzado	4	Un par de zapatos	\$ 115.685,00	18,14%	\$ 94.700,00	\$ 378.800,00
Totales				SubTotal		IVA	
						Gravámenes adicionales	
						Total	



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHepeñuela
 Eliana Patricia Penúela Lozada
 Unidad o Subunidad: 41-06-00-073
 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2016-04-27 3:59 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	85316	Fecha Registro:	2016-04-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-073 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	28.775.865,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	28.775.865,00
				Saldo x Comprometer:	28.775.865,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	85316	Fecha Registro:	2016-04-27	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPENDENCIA		POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
41-06-00-073 ICBF DIRECCION REGIONAL TOLIMA		A-2-0-4-4-2 DOTACION	Propios	27	CSF					
Total:							28.775.865,00	0,00	28.775.865,00	28.775.865,00

Objeto: CONTRATAR SUMINISTRO DOTACION CALZADO Y VESTIDO DE LABOR - DAMAS Y CABALLEROS - PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE PLANTA ICBF REGIONAL TOLIMA, QUE SE CONTRATARA A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA ADQUISICION DOTACIONES No.CCE-196-1-AMF-2014

Firma Responsable



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 28 Abril de 2016									
Área Solicitante: Grupo Administrativo											
Responsable del área solicitante: NEFTALÍ GUZMÁN MEDINA – Coordinador Administrativo											
Objeto: Contratar Suministro de dotación de calzado y vestido de labor -Damas y Caballeros - para los servidores públicos de planta del ICBF Regional Tolima, que se contratará a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones No CCE-156-1-AMP-2014 suscrito por Colombia Compra Eficiente.											
Rubro:											
<table border="1"><thead><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Rubro</th><th>Denominación</th></tr></thead><tbody><tr><td>41-06-00-073</td><td>Regional Tolima</td><td>A-2-0-4-4-2</td><td>Dotaciones</td></tr></tbody></table>				Ítem	Descripción	Rubro	Denominación	41-06-00-073	Regional Tolima	A-2-0-4-4-2	Dotaciones
Ítem	Descripción	Rubro	Denominación								
41-06-00-073	Regional Tolima	A-2-0-4-4-2	Dotaciones								

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, establece que "las entidades públicas territoriales, deben suministrar a los empleados del Sector oficial que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales, dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses en forma ininterrumpida al servicio de la Entidad, antes de la fecha de cada suministro, en este mismo sentido se considera suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Dicha entrega de calzado y vestido de labor deberá hacerse cada cuatro meses en cada vigencia y no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso.

El artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 determina que las entidades a las que se refiere la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario deben definir el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

A través de la Resolución 1222 de marzo 16 de 2010, modificada por la Resolución 3212 de 2015 y la Resolución 10905 del 6 de diciembre de 2015, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentó lo pertinente a la entrega de la dotación de calzado y vestido de labor dependiendo de la naturaleza y tipo de función que desempeñan sus diferentes servidores, así como el clima, medio ambiente, instrumentos y materiales a los que se encuentra expuesto el trabajador. Se definió entonces, la clase de dotación y calzado de labor que se suministraría, la cual puede corresponder a vestido y calzado de calle o bien a la dotación de vestido y calzado de labor de tipo industrial. Es de anotar que este proceso de selección es exclusivamente para la dotación de calzado y vestido de labor de calle.

Así mismo, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4170 de 2011, decidió crear Colombia Compra Eficiente teniendo en cuenta que las compras públicas constituyen un eje vital del funcionamiento del Estado, que debe estar enmarcado dentro de un lineamiento de conveniencia en el gasto público, orientándose a obtener una mayor eficiencia en cuanto a costos asociados a la transacción, una mayor eficacia relacionada entre la necesidad y el producto adquirido para satisfacer esa necesidad y economía en el costo de compra.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente estudia los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y los contratos que han suscrito para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes. Adicionalmente, adelanta estudios de oferta y demanda que incluyen entrevistas y conversaciones con representantes de Entidades Estatales y proveedores del bien o servicio para poder establecer los términos y condiciones que satisfagan las necesidades de las Entidades Estatales compradoras.

Es por lo anterior, que el Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece en el numeral 7º del artículo 3º, que le compete a Colombia Compra Eficiente diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Así mismo y sobre la naturaleza de los Acuerdo Marco de Precios, es necesario indicar que este es un contrato celebrado por Colombia Compra Eficiente como representante de las Entidades Compradoras, con proveedores seleccionados mediante una Licitación Pública, para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes. Este Acuerdo contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores deben vincularse al Acuerdo y por lo que, con la Contratación hecha a través de los Acuerdo Marcos de Precios, el Estado actúa como único comprador, unificándose así los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP-AMP-026-2014, el cual tuvo como objeto "Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario", y del cual se derivó el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-156-1-AMP-2014, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y distintos proveedores que serán los encargados de suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios que tengan este derecho.

Ahora bien, frente a la obligatoriedad de adherirse a los acuerdos marco de precios suscritos por Colombia Compra Eficiente, el



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. reza lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero facultados para hacerlo.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el ICBF es una Entidad de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, la cual se encuentra obligada a aplicar la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Instituto se encuentra obligado a adherirse al Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente para satisfacer la necesidad de brindar la dotación de calzado y vestido de labor a los funcionarios que devenguen un salario menor a Dos (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, con el fin de dar cumplimiento a la obligación que establece la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

Es también necesario resaltar que, al usar el Acuerdo Marco de Precios las Entidades compradoras se benefician ya que se dinamiza el mercado tanto para proveedores como para las entidades, se optimizan los tiempos y esfuerzos de la contratación, se estandarizan los bienes y servicios para el sector público, se establecen plazos de entregas más convenientes y por ende se ayuda a obtener un mayor valor de los recursos públicos.

En este orden de ideas el ICBF para el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos beneficiados de la misma, se ceñirá a lo establecido para el proceso de selección por Acuerdo Marco de Precios No. CCE-156-1-AMP-2014 que establece las condiciones en la cuales los proveedores venden dotaciones de vestuario y las entidades compradoras los adquieren.

1.2 Descripción de la Necesidad

El ICBF requiere contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para damas y caballeros servidores públicos de planta de la Regional Tolima, con derecho a ella, para dar cumplimiento a la obligación legal derivada de la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, desarrollada internamente dentro de la institución mediante la Resolución 1222 de marzo 16 de 2010, modificada por la resolución 3212 de 2015 y la resolución 10905 del 6 de diciembre de 2015, por medio de la cual se determina la dotación que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suministrará a sus servidores públicos.

De acuerdo con las resoluciones, para tener derecho a la dotación de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses, es necesario estar vinculado al ICBF como servidor público, tener una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente y haber cumplido en forma ininterrumpida más de tres (3) meses al servicio del ICBF antes de la fecha de cada suministro de dotación de calzado y vestido de labor, dicha remuneración corresponde a la asignación básica mensual.

Dicha dotación ésta referida para aquellas personas que ejercen cargos Técnicos, Auxiliares Administrativos y Conductores, de Planta,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

que de conformidad con la Resolución mencionada, tendrán como dotación de calzado y vestido de labor, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan, de acuerdo con el medio ambiente donde cumplen sus actividades, instrumentos materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada, quedando igualmente, el beneficiario de la dotación obligado a recibirla y a destinarla a su uso, en las labores propias de su oficio.

En la actualidad existe en la Regional Tolima del ICBF un total de Veintiuno (21) Funcionarios de conformidad con el Control Referente de Nomina del Grupo Administrativo, que cumplen tanto con los requisitos de la Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989, así como con los requisitos establecidos en la Resolución 1222 de marzo 16 de 2010, modificada por la resolución 3212 de 2015 y la resolución 10905 del 6 de diciembre de 2015, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor:

DOTACIÓN	KIT	CLIMA CALIDO
DAMA	DOTACIÓN VESTUARIO	
	Kit Clásico o Formal. Clasificación: UNSPSC-53101904	17
	ZAPATOS:	
	Calzado de calle para dama. Clasificación: UNSPSC-53111602	17

DOTACIÓN	KIT	CLIMA CALIDO
CABALLERO	DOTACIÓN VESTUARIO	
	Kit Clásico o Formal. Clasificación: UNSPSC-53101902	4
	ZAPATOS:	
	Calzado de calle para caballero. Clasificación: UNSPSC-53111601	4

Teniendo en cuenta lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, se deberán contratar mediante el Acuerdo Marco de Precios la adquisición de CINCUENTA Y UNO (51) dotaciones de vestuario y de CINCUENTA Y UNO (51) dotaciones calzado para dama, así como DOCE (12) dotaciones de vestuario y DOCE (12) dotaciones calzado para caballero, con el fin de garantizar las tres (3) entregas que se deben realizar por parte del ICBF a los funcionarios beneficiarios durante la vigencia 2016.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del Objeto:

Contratar Suministro de dotación de calzado y vestido de labor -Damas y Caballeros - para los servidores públicos de planta de la Regional Tolima, que se contratará a través del Acuerdo Marco de Precios No CCE-156-1-AMP-2014 para la adquisición de dotaciones suscrito por Colombia Compra Eficiente.

2.2 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.3 Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Ibagué - Tolima en la Sede de la Regional Tolima ubicada en la Carrera 5 No. 43-23. Frente a las piscinas olímpicas

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Orden de Compra derivada compra de catálogo de Acuerdo marco de Precios.

3.2 Modalidad de Selección.

Conforme a la descripción de objeto, el tipo de contrato a celebrar se adelantará mediante un proceso de selección abreviada, conforme a lo establecido por el literal a) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales determinan la modalidad de selección prevista para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "Suministro de dotación de calzado y vestido de labor -Damas y Caballeros - para los servidores públicos de planta de la Regional Tolima, que se contratará a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones No CCE-156-1-AMP-2014 suscrito por Colombia Compra Eficiente." corresponde a:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

Señalar con una "X" al cual corresponde.

- a) Licitación Pública _____
- b) Selección Abreviada:
- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____
 - II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios X
 - III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
 - IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
 - V. Prestación de servicio de salud _____
 - VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
 - VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
 - VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
 - IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
 - X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____
- c) Concurso de méritos :
- I. Abierto _____
 - II. Con precalificación _____
 - III. Escogencia de intermediarios de seguros _____
- d) Contratación Directa:
- I. Urgencia manifiesta. _____
 - II. Contratación de empréstitos _____
 - III. Contratos interadministrativos _____
 - IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
 - V. Encargo fiduciario _____
 - VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
 - VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
 - VIII. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión _____
- e) Mínima cuantía _____

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para este proceso de contratación será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$28.775.865), el cual se estimó de acuerdo al suministro de dotación que se proporcionará al ICBF.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
85316	24/04/2016	41-06-00-073 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL - TOLIMA	A-2-0-4-4-2 DOTACIÓN	27	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE	\$28.775.865

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

"No aplica"

6.1 Criterios de Verificación

"No aplica"

6.2 Criterios de Ponderación

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-156-1-AMP-2014, se seleccionará de los proveedores del Acuerdo Marco que presenten cotización, a aquel que ofrezca el menor valor de cotización acorde a la solicitud realizada por el ICBF en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales.

El ICBF para el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos beneficiados de la misma, se ceñirá a lo establecido para el proceso de selección por Acuerdo Marco de Precios No. CCE-156-1-AMP-2014 que establece las condiciones en las cuales los proveedores venden dotaciones de vestuario y las entidades compradoras los adquieren.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones del Contratista

7.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Regional Tolima, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

7.1.2 Obligaciones Específicas del contratista.

1. Expedir y entregar una orden de entrega a favor de cada uno de los beneficiarios de la dotación de acuerdo con el kit de vestuarios solicitado.
2. Entregar la dotación de vestuario dentro del tiempo establecido de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de las prendas, por el término previsto en el presente contrato.
4. Prestar el mejor servicio de confección y calidad en la dotación conforme a las especificaciones técnicas de los productos vestuario documento que hace parte del anexo 1 del Acuerdo Marco CCE-156-1-AMP-2014.
5. 5. Garantizar que las ordenes de entrega de los correspondientes Kit de vestuario se suministren en la sede de la Regional Tolima del ICBF
6. El contratista deberá sostener los precios estipulados en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato.
7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad sean efectuados en todos los almacenes y/o puntos de atención del contratista y efectuar bajo su costo, los ajustes de dobladillo en mangas de chaqueta y/o pantalón que sean necesarios.
8. El contratista deberá hacer entrega de los elementos que constituyen la dotación hasta por el valor del bono correspondiente, de conformidad con los valores ofertados.
9. En ningún caso se podrá cambiar las órdenes de entrega por elementos distintos a los indicados en su texto.
10. El Contratista se compromete a realizar los arreglos de sastrería o modistería que las prendas entregadas requieran para su uso, sin costo alguno o adicional ni para el ICBF ni para el servidor público que solicita dicho servicio.
11. El Contratista se compromete a atender a los servidores públicos del ICBF beneficiarios de la dotación, en horarios y jornadas que abarquen inclusive los fines de semana y días festivos.
12. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades

7.1.3 Obligaciones del sistema de gestión de calidad:

7.1.3.1 Para el Eje de política de seguridad de la información.

1. El contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. Se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por el ICBF con ocasión del desarrollo del contrato.
2. El contratista se comprometerá a no usar el nombre del ICBF en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares sin la expresa autorización escrita por el ICBF.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

7.2 Obligaciones del ICBF

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

8. FORMA DE PAGO:

El pago de las órdenes de compra derivadas del presente estudio previo se cancelaran por el ICBF de conformidad con la Cláusula Novena del Acuerdo Marco de Precios, la cual reza:

CLÁUSULA 9 - FACTURACIÓN Y PAGO

El pago del Precio al Proveedor se efectúa mediante la presentación de facturas con una periodicidad mensual a la Entidad Compradora, así:

9.1 La primera factura puede ser presentada por el Proveedor una vez éste haya hecho entrega de las Órdenes de Entrega, a la Entidad Compradora, previa aprobación por el Supervisor de la Orden de compra. El Proveedor debe consolidar en la primera factura: (i) el 30% del valor de las Dotaciones de Vestuario o valor de las Dotaciones de Vestuario redimidas a dicha fecha si el porcentaje es mayor a 30%; (ii) el valor de las pruebas técnicas que se hayan realizado por solicitud de la Entidad Compradora; (iii) el valor de las Tiendas Móviles usadas; (iv) el valor de las Órdenes de Entrega reexpedidas; (v) el IVA aplicable; y (vi) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización, los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

9.2 El Proveedor debe consolidar en las facturas siguientes: (i) el valor de las Dotaciones de Vestuario, redimidas a través de las Órdenes de Entrega, que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (ii) el valor de las Tiendas Móviles usadas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iii) el valor de las Órdenes de Entrega reexpedidas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iv) el IVA aplicable; y (v) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización, los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

9.3 El Proveedor debe presentar una última factura cuando haya lugar, luego de la fecha de vencimiento de todas las Órdenes de Entrega expedidas. El Proveedor debe consolidar en esta factura: (i) el valor de las Dotaciones de Vestuario en la Orden de Compra que no hayan sido redimidas a través de las Órdenes de Entrega por los Beneficiarios ni incluidas en facturas anteriores (ii) valor de las Tiendas Móviles usadas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iii) el valor de las Órdenes de Entrega reexpedidas que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; (iv) el IVA aplicable; y (v) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización, los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la factura dentro de los 10 días calendario siguientes a su fecha de presentación. La Entidad Compradora debe pagar la factura dentro de los 30 días calendario siguientes a su fecha de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y la aprobación de la factura.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formalice el pago.

El Proveedor debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto en la Orden de Compra por la Entidad Compradora y publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por el revisor fiscal o el contador si el Proveedor no está obligado a tener revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano notificará al Proveedor la aceptación o el rechazo de las facturas, y en este último caso la justificación del rechazo.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión.

La supervisión de la Orden de Compra estará a cargo del Coordinador (a) Administrativo de la Regional Tolima del ICBF o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.1 Interventoría.

"No Aplica"

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Gestión Humana

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS				Fecha: 28 Abril de 2016
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio
				Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio
				desequilibrio de la ecuación contractual
4	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional
				Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio
				Incumplimiento en la entrega del objeto contractual
5	General	externa	ejecución	Riesgo Social y político
				Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas
				suspensión de la ejecución del objeto contractual
2				
5				
7				
	Riesgo alto			riesgo medio
	la entidad estatal			contratista
	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia			Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

6	General	externa	ejecución	Riesgo de la Naturaleza	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	suspensión de la ejecución del objeto contractual	2	5	7	Riesgo alto	la entidad estatal y el contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación
7	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Calidad de las prendas en cuanto a confección y calidad de la materia prima.	Ejecución parcial del objeto contractual.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El ICBF para contrarrestar este riesgo, exigirá al contratista la póliza de calidad y cumplimiento.
8	Específico	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	La no disponibilidad del producto en el momento de redención de las órdenes de entrega	Ejecución parcial del objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Para mitigar el riesgo se exigirá al contratista la póliza de cumplimiento.

TABLA 3. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Gestión Humana

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 28 Abril de 2016

TABLA 5- IMPACTO DEL RIESGO					
IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA VALORACION	Insignificante	Bajo	Moderado	Alto	Extremo
	1	2	3	4	5

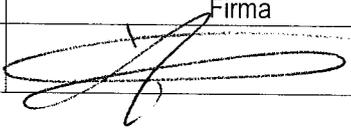
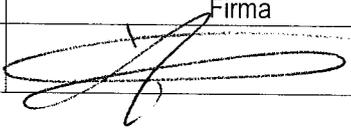
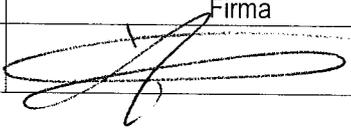
TABLA 5- IMPACTO DEL RIESGO					
IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA VALORACION	Insignificante	Bajo	Moderado	Alto	Extremo
	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1			5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)			5	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		5		
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5			
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)				

TABLA 6- CATEGORIA DEL RIESGO	
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
	Riesgo Bajo



**BIENESTAR
FAMILIAR**

**República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 28 Abril de 2016						
11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. Para la presente contratación no exigirán garantías a los proveedores seleccionados por Colombia Compra Eficiente, toda vez que el cumplimiento de las órdenes de compra se encuentra amparado mediante las garantías exigidas a los proveedores por Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-156-1-AMP-2014.								
12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION. En sesión 34 de fecha 28 de Abril de 2016, el Comité de Contratación de la Regional Tolima se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de Contratación que aquí se relaciona.								
13. ANEXOS.								
13.1 Ficha de condiciones técnicas especiales								
14. Aprobaciones								
<table border="1"><thead><tr><th>Cargo</th><th>Nombre</th><th>Firma</th></tr></thead><tbody><tr><td>Coordinador Administrativo</td><td>NEFTALÍ GUZMÁN MOLINA</td><td></td></tr></tbody></table>			Cargo	Nombre	Firma	Coordinador Administrativo	NEFTALÍ GUZMÁN MOLINA	
Cargo	Nombre	Firma						
Coordinador Administrativo	NEFTALÍ GUZMÁN MOLINA							

Revisó: *Neftalí Guzmán Molina*
Elaboró: *Milena Segura Zambrano*